



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ

Resolución de aprobación 07646 de noviembre 11 de 2014

Registro DANE 273217001001

RESOLUCIÓN RECTORAL No.002

(15 de enero de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Rector de la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez nombrado por el decreto 0992 del 23 de junio de 2015, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el decreto 1850 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1850 de 2002, por la cual se reglamenta, entre otras cosas, la organización laboral de directivos docentes y docentes y las asignaciones académicas, ordena que el horario de la jornada escolar sea definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico Resoluciones 6508 del 6 de octubre de 2015 y 02 de enero de 2016 de la Secretaría de Educación del Tolima.

Que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación preescolar, básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1000
Básica secundaria y media	30	1200

Que en concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas deben ser dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo las áreas obligatorias y fundamentales.

Que los periodos de clase, son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas con el plan de estudios.

Que los periodos de clase también son definidos por el rector del establecimiento educativo al comienzo de cada año lectivo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida en el artículo 2 del Decreto 1850 de 2002.

Que la asignación académica es el tiempo, que distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa a sus estudiantes en actividades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ

Resolución de aprobación 07646 de noviembre 11 de 2014

Registro DANE 273217001001

pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

Que la asignación académica de los docentes de preescolar y básica primaria debe ser igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto.

Que el tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector en periodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.

Que en cuanto a la distribución de actividades de los docentes; para el desarrollo de las 40 (cuarenta) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector del establecimiento educativo, debe fijar el horario para cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias.

Que las actividades de desarrollo institucional corresponden al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente a la prestación del servicio educativo.

Que estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Que para el desarrollo de las actividades, el rector debe definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

Que en ese orden de ideas, el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial No. 03 del 26 de marzo de 2003 dando algunas orientaciones sobre la interpretación del Decreto 1850 de 2002 señaló: "Teniendo en cuenta que el tiempo que dedican los estudiantes al desarrollo de las actividades escolares con el apoyo de sus docentes es un factor fundamental para el mejoramiento de la calidad educativa, el Ministerio de Educación Nacional solicita a los secretarios de educación que garanticen el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas lectivas previstas en la Ley General de Educación. Con tal propósito hace las siguientes aclaraciones sobre la aplicación del Decreto 1850 de 2002:

1. Tiempo de la jornada laboral en los establecimientos educativos. El Decreto 1850 de 2002 establece que, como parte de la jornada laboral, todo el personal docente de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media debe dedicar un mínimo de treinta (30) horas semanales al cumplimiento de la asignación académica y actividades curriculares complementarias en los establecimientos educativos estatales. De estas 30 serán presenciales y 10 fuera o dentro del establecimiento.
2. Tiempo restante de la jornada laboral. El tiempo restante de la jornada laboral puede cumplirse fuera o dentro del establecimiento educativo en desarrollo de actividades curriculares complementarias. El rector puede solicitar un informe mensual de la dedicación del tiempo comprendido en la jornada laboral, que desarrollan los docentes fuera del establecimiento educativo. Como parte de planes de trabajo acordados con el personal de la institución para el logro de los objetivos del PEI, también puede el rector convocar ocasionalmente a los docentes para realizar actividades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ

Resolución de aprobación 07646 de noviembre 11 de 2014

Registro DANE 273217001001

institucionales, tendientes a la integración de la comunidad académica o para la atención de actividades especiales de carácter cultural o recreativo.

3. Asignación académica y periodos de clase. Siempre que el Decreto utiliza el concepto hora se refiere a una duración efectiva de sesenta (60) minutos y cuando habla de periodo, indica que la institución educativa será la encargada de establecer su duración. No establece que la duración de cada clase deba ser de sesenta (60) minutos, sino que la suma total del tiempo semanal dedicado por el docente a atender la intensidad horaria correspondiente a las áreas obligatorias y optativas de Secundaria y Media será de veintidós (22) horas efectivas, en Primaria de veinticinco (25) horas y en Preescolar de veinte (20) horas.

4. Dirección de grupo. La dirección del grupo reviste una gran importancia para orientar la formación integral de los estudiantes de las diferentes etapas de desarrollo y para atender a los padres de familia de un grupo determinado. Es una responsabilidad que hace parte de las actividades curriculares complementarias, que se cumple en los diversos espacios y oportunidades de la jornada escolar. El tiempo que dedican los docentes a este servicio de orientación estudiantil es distinto de las veintidós (22) horas de la asignación académica del docente de Básica Secundaria y Media.

5. Tiempo del recreo. Las actividades lúdicas y recreativas que las instituciones educativas organizan durante la jornada escolar en tiempos comprendidos entre los periodos de clases, constituyen una actividad educativa muy importante para el desarrollo de actitudes y valores fundamentales en el desarrollo personal. El tiempo dedicado a la atención del recreo de los estudiantes está incluido en las seis (6) horas diarias que como mínimo, debe permanecer el docente en el establecimiento y no está incluido en el número de horas de asignación académica.

Que la Directiva Ministerial 10 del 16 de junio de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece el tiempo de permanencia de los docentes en los establecimientos educativos, y que mediante concepto SAC56277-29-08-08 de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional se conceptuó favorablemente la expedición de Resoluciones Rectorales para la ejecución de la asignación académica.

En virtud de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Organizar la asignación académica de los Docentes de la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez para el año escolar 2016 según las áreas, intensidades horarias, niveles y grados establecidos y organizados desde el inicio del año escolar.

ARTÍCULO 2: Las áreas y sus respectivas intensidades horarias, para el año escolar 2016, estarán determinadas según el Nivel de Educación como aparece en la siguiente tabla:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ

Resolución de aprobación 07646 de noviembre 11 de 2014

Registro DANE 273217001001

ARTÍCULO 3: Los docentes de la Institución Educativa Juan Lozano Sánchez, tendrán para el año escolar 2016 la asignación académica según el nivel de enseñanza en el que se desempeñen como aparece en la siguiente tabla:

**ASIGNACION ACADEMICA
SECUNDARIA Y MEDIA**

NOMBRE DEL DOCENTE	ÁREAS ASIGNADAS	HORAS SEMANALES	DIRECCIÓN DE GRADO
NAYIBE DIANEY BASTIDAS CUTIVA	Lengua castellana 601, 602, 801, 7	20	601
	Educación religiosa 801, 802	2	
	TOTAL DE HORAS	22	
JOSE JAIRO BONILLA	Matemáticas 601, 602, 7	15	11
	Educación artística 7, 801, 802, 901, 902, 10, 11	7	
	TOTAL DE HORAS	22	
JOSE ELVER ACOSTA GUZMAN	Emprendimiento 601, 602, 7, 801, 802, 901, 902	7	902
	Emprendimiento 10, 11	4	
	Cátedra de paz 601, 602, 7, 801, 802, 901, 902, 10, 11	9	
	Educación ética 10, 11	2	
	TOTAL DE HORAS	22	
OSCAR JAVIER SERRANO GUZMAN	Educación física 601, 602, 7, 801, 802, 901, 902, 10, 11	18	901
	Ciencias sociales 7	4	
	TOTAL DE HORAS	22	
MARIA ISABEL YARA GUARNIZO	Lengua castellana 802, 901, 902	15	
	Lengua castellana 11	4	
	Educación ética 7, 901, 902	3	
	TOTAL DE HORAS	22	
LYDA JANETH RAMIREZ GONZALEZ	Idioma extranjero inglés 6, 701, 702, 801, 802, 901, 902, 10, 11	18	
	Lengua castellana 10	4	
	TOTAL DE HORAS	22	
MARIA ALEJANDRA GONZALEZ PERDOMO	Tecnología e informática 901, 902	6	
	Tecnología e informática 10, 11	4	
	Ciencias naturales 601, 602, 7	12	
	TOTAL DE HORAS	22	
LUCY MARITZA BURITICÁ RAMIREZ	Ciencias Sociales 801, 802, 901, 902	16	802
	Ciencias sociales 10, 11	4	
	Educación religiosas 10, 11	2	
	TOTAL DE HORAS	22	
MARIA LIDIA DIAZ DUCUARA	Matemáticas 801, 802, 901	15	801
	Educación religiosas 601, 602, 7	3	
	Educación ética 601, 602, 801, 802	4	
	TOTAL DE HORAS	22	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ

Resolución de aprobación 07646 de noviembre 11 de 2014

Registro DANE 273217001001

JAIME ANDRÉS SÁNCHEZ	Ciencias naturales 801, 802, 901, 902	16	10
	Ciencias naturales química 10, 11	4	
	Educación religiosa 901, 902	2	
	TOTAL DE HORAS	22	
JHON JAIRO MOLANO JIMENEZ	Tecnología e informática 601, 602, 7, 801, 802	15	7
	Educación artística 601, 602	2	
	Apoyo institucional	5	
	TOTAL DE HORAS	22	
SANDRA LILIANA HERNANDEZ PERDOMO	Ciencias económicas y políticas 10, 11	4	602
	Filosofía 10, 11	4	
	Ciencias sociales 601, 602	8	
	Apoyo institucional	6	
	TOTAL DE HORAS	22	
LUIS FERNANDO CAICEDO GUZMAN	Matemáticas 10, 11	8	
	Matemáticas 902	5	
	Ciencias naturales física 10, 11	4	
	Apoyo institucional	5	
	TOTAL DE HORAS	22	

Los docentes con horas asignadas de apoyo institucional deberán apoyar al coordinador en los espacios donde los diferentes grupos tengan que desarrollar talleres por docentes con permiso justificado.

Cuando la necesidad institucional lo requiera, se convocarán ocasionalmente los docentes, para realizar actividades curriculares complementarias en la jornada de la tarde.

ASIGNACION ACADEMICA PREESCOLAR Y PRIMARIA

SEDE PRINCIPAL

DOCENTE	ASIGNACION	HORAS SEMANALES	DIR.DE GRADO
MARIA HELENA TIQUE	Grado 0	20	0
LEIDY MERCEDES RUIZ CARRILLO	Grado 1	25	1
ROSALBA GONZALEZ PERDOMO	Grado 2	25	2
ROCIO DEL PILAR MORALES CONDE	Grado 3	25	3
JOSE ANTONIO BARRIOS	Grado 4	25	4
RONALD YIMMY LOAIZA CACAIS	Grado 5	25	5



SEDE MESAS DE SAN JUAN

DOCENTE	ASIGNACION	N° HORAS	DIR.DE GRADO
DENISSE CHILA TAPIERO	Grados 0 y 1	20 y 25	0 y 1
MARLENNE HERRADA BARRETO	Grado 2	25	2
OLGA LUCIA CARDOZO	Grado 3	25	3
CLARA INES FERREIRA CAVIEDES	Grado 4	25	4
MARTHA CAMACHO YATE	Grado 5	25	5

SEDE ALFONSO LOPEZ

DOCENTE	ASIGNACION	N°HORAS	DIR.DE GRADO
LUZ MARINA PINTO DUCUARA	Grados 0, 1, 2, 3, 4 y 5	20 y 25	0, 1, 2, 3, 4, 5

SEDE EL ROSARIO

DOCENTE	ASIGNACION	N° HORAS	DIR.DE GRADO
DEIBY JANNETH POLOCHE ALAPE	Grados 0, 1, 2, 3, 4 y 5	20 y 25	0, 1, 2, 3, 4, 5
FREDY CASTAÑEDA LOZANO	Sin asignación académica	-	-

SEDE CASCABEL

DOCENTE	ASIGNACION	N°HORAS	DIR.DE GRADO
HUGO ALBERTO YATE PATIÑO	Grados 0, 1, 2, 3, 4 y 5	20 y 25	0, 1, 2, 3, 4, 5

Los educadores cumplirán con una jornada laboral de 8 horas así: 30 horas semanales dentro de la Institución (en horario flexible para el caso de los docentes de secundaria) y 10 fuera de ésta, cumpliendo con las actividades establecidas en el decreto 1850.

ARTÍCULO 4: El horario de permanencia de los docentes de los diferentes niveles educativos corresponderá a los siguientes, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1850 de 2002 y la directiva ministerial 16 de 13 de junio de 2013 numeral 2:



HORARIO DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

El horario de permanencia de los docentes será el siguiente:

PREESCOLAR Y PRIMARIA

7:00 a.m a 1:00 p.m

Los estudiantes tendrán horario escolar de la siguiente manera:

PREESCOLAR	
1 PERIODO	8:00 A.M. HASTA 9:00 A.M.
2 PERIODO	9:00 A.M. HASTA 10:00 A.M.
DESCANSO	10:00 A.M. HASTA 10:30 A.M.
3 PERIODO	10:30 A.M. HASTA 11:30 A.M.
4 PERIODO	11:30 A.M. HASTA 12:30 P.M.

PRIMARIA	
1 PERIODO	7:00 A.M. HASTA 8:00 A.M.
2 PERIODO	8:00 A.M. HASTA 9:00 A.M.
3 PERIODO	9:00 A.M. HASTA 10:00 A.M.
DESCANSO	10:00 A.M. HASTA 10:30 A.M.
4 PERIODO	10:30 A.M. HASTA 11:30 A.M.
5 PERIODO	11:30 A.M. HASTA 12:30 P.M.

Para los procesos de acompañamiento del Programa Todos a Aprender y garantizar el desarrollo de sus actividades, se implementará el siguiente horario de permanencia para docentes de preescolar y primaria, cuando el trabajo programado exija espacio para el desarrollo de las sesiones de trabajo situado, que deben ser en jornada contraria:

Horario de permanencia en semana de acompañamiento PTA en jornada tarde:

7:00 am a 12:30 am durante toda la semana

1:00 pm a 3:30 pm el día miércoles de las semanas acompañadas con STS

Las sesiones se realizarán rotando su ubicación en las diferentes sedes.

La ausencia en las sesiones de trabajo situado exigirá del docente solicitud de permiso formal ya que hará parte de su horario de permanencia durante la semana acompañada.

SECUNDARIA Y MEDIA

Los horarios para los docentes de secundaria y media se establecerán por mecanismo flexible, donde cada docente tendrá salida un día de la semana, antes de terminar la jornada escolar, completando las 30 horas semanales establecidas por la legislación vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SÁNCHEZ

Resolución de aprobación 07646 de noviembre 11 de 2014

Registro DANE 273217001001

Los estudiantes tendrán horario escolar de la siguiente manera:

SECUNDARIA Y MEDIA	
1 PERIODO	7:00 A.M. HASTA 8:00 A.M.
2 PERIODO	8:00 A.M. HASTA 9:00 A.M.
DESCANSO	9:00 A.M HASTA 9:15 A.M.
3 PERIODO	9:15 A.M. HASTA 10:15 A.M.
4 PERIODO	10:15 A.M. HASTA 11:15 A.M.
DESCANSO	11:15 A.M. HASTA 11:30 A.M.
5 PERIODO	11:30 A.M. HASTA 12:30 P.M.
6 PERIODO	12:30 P.M. HASTA 1:30 P.M.

ARTÍCULO 5: Fijar copia del presente Acto Administrativo en la Sala de Profesores de las cinco (5) sedes de la institución y en la página Web www.juanlozanosanchez.colegiosonline.com

ARTÍCULO 6: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. Contra esta Resolución proceden los recursos de ley.

Dada en Guayaquil Coyaima a los 15 días del mes de enero de 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO TRONCOSO GIRON

Rector